

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., nueve (09) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00240 - 00 (*cuaderno principal*)

Mediante auto de fecha 18/02/2022 (Pdf. 15 Cp.) se fijó fecha y hora para la practica de la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso; auto en el que se dispuso el día 28 de mayo del 2022 a las 3:00pm como calendado para ejecutar la audiencia.

Advierte la Juez que, al examinar las fechas de programación de audiencia, se vislumbra que el 28 de mayo del año en curso corresponde al sábado, día inhábil para esta judicatura, por lo tanto, le asiste la razón al apoderado de la parte demandante al solicitar fijación de nueva fecha de audiencia, ya que por error involuntario el despacho escogió un día inhábil para la práctica de la misma.

Contra del auto aludido, el apoderado de la parte demandante ejerció en oportunidad recurso de reposición (Pdf. 16 Cp.), solicitando la fijación de nueva fecha de audiencia. Sin embargo, mediante escrito de 04 de mayo del 2022 (Pdf 19 c.p) presento desistimiento a su recurso alegando que bastaría con una solicitud de aclaración de fechas a este juzgado para solucionar las inconsistencias debatidas.

Bajo tales circunstancias, halla procedente el despacho subsanar el yerro cometido dejando sin valor ni efecto la mentada providencia y SEÑALAR las 3:00 pm del 26/05/2022 para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el Artículo 372 del CGP la que se adelantará utilizando la plataforma LIFESIZE.

ADVERTIR a los intervinientes en la audiencia que (a) deberán estar atentos desde las 2:30 pm del mismo día, así como de disponer de un equipo tecnológico con cámara, micrófono y acceso a internet, e informar la dirección electrónica (canal digital) desde la cual se conectarán y un número telefónico disponible en caso de que se presenten fallas en la comunicación.

Prevéngase a las partes para que concurran a efectos de recibir sus declaraciones, indicándoles que su inasistencia dará lugar a aplicar las sanciones correspondientes. (num. 4art 372 cgp)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.16 del 10 /05/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bef09b79de9288044a92d0a22f878110660337f57d982a8a87af505273323735**

Documento generado en 09/05/2022 04:40:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**